



RESOLUCION No 37

Neiva, Veintiuno (21) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019)

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA
NTI/CC: 1.082.780.004
No: 03-2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 03 de fecha 04 de Enero de 2019, en contra del señor **DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA**, identificado con **NIT/CC N° 1.082.780.004**, por la suma de **SEISCIENTOS DIESESCIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **03-2019**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 13/03/2019 mediante página Web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 03 de fecha 04 de Enero de 2019.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora **DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA**, identificado con **NIT/CC 1.082.780.004**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo. *E*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Colombia
Bienestar Familiar

41-20000

Neiva,

Señor
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA
Vereda el Rosario
San Agustín Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
CORREO CERTIFICADO
Al contestar cito No. : S-2019-170315-4100
Fecha: 2019-03-26 15:51:59
Enviar a: DIEGO FERNANDO MUÑOZ
ANACONA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA
NIT/CC: 1.082.780.004
Radicado: 03-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA, identificado con C.C 1.082.780.004, del contenido de la Resolución No 37 de fecha Veintiuno (21) de Marzo de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.**

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1 E -40
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RA058 420 55 / CO

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 00

Código Postal: 410010078

Envío: RA098420591CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA

Dirección: VEREDA F

Ciudad: SAN AN

Departar

Cór

F

26/03
Mn. Intergo.
Mn. IC. Res. Mensaj.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Decilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila

Grupo Jurídico

Señor
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA
Vereda el Rosario
San Agustín Huila

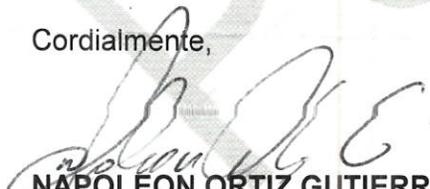
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA
NIT/CC: 1.082.780.004
Radicado: 03-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA, identificado con C.C 1.082.780.004, del contenido de la **Resolución No 37 de fecha Veintinueve (21) de Marzo de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.**

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	26 03 19	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nadia Moreno		
C.C.	C.C. 51.983.934		
Centro de Distribución:	C.C.		
Observaciones:	Observaciones:		

CORREO CERTIFICADO

At contestar este No. : S-2019-170315-4100

Fecha: 2019-03-26 15:51:59

Enviar a: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANACONA

No. Folios: 1

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It includes a detailed analysis of the data and a discussion of the implications of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the limitations of the study and the need for further research. It includes a detailed analysis of the strengths and weaknesses of the methods used and a discussion of the implications of the findings.